

**AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY**

## ANUNCIO

TituloES: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar del Rey de fecha 19-6-2020, por la que se convocan subvenciones para PYMES y autónomos afectados por la COVID19

TextoES: BDNS(Identif.):527528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527528>)

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY: AYUDAS MUNICIPALES PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTO (EN SU CASO) A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA DEL COVID19**

Lugar de la Firma: QUINTANAR DEL REY

Fecha de la Firma: 2020-10-08

Firmante: MARTÍN CEBRIÁN LÓPEZ,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar del Rey

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY: AYUDAS MUNICIPALES PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTO (EN SU CASO) A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA DEL COVID19**

**Primera.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Quintanar del Rey concederá para paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Quintanar del Rey, concediendo ayudas a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo. Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Quintanar del Rey, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de Quintanar del Rey, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas. La ayuda consistirá en un pago directo por importe del recibo del primer semestre de recogida de residuos sólidos urbanos.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas objeto de la convocatoria las personas que tengan establecida su actividad en el Municipio de Quintanar del Rey y cumplan las siguientes condiciones:

Estar afiliados y en alta, en la fecha de declaración del estado de alarma, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), o en la Mutua correspondiente.

Que la actividad se haya visto suspendida por la Declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19.

**Tercera.- Requisitos de los beneficiarios**

- La actividad del beneficiario debe de haber quedado suspendida por la declaración del estado de alarma, en virtud de lo previsto en el mencionado Real Decreto 463/2020, modificado por Real Decreto 465/2020 y posteriores.

- El beneficiario deberá estar afiliado y dado de alta en su actividad cuando se decretó el estado de alarma (14 de marzo de 2020) y deberá iniciar la misma durante la desescalada o una vez que el Gobierno de España haya decretado el fin del estado de alarma.

- El domicilio social y fiscal del beneficiario y en su caso el local de desarrollo de la actividad se encontrará en el término municipal de Quintanar del Rey, y la actividad debe ejercerse de forma permanente y continuada en el Municipio de Quintanar del Rey.

- El beneficiario deberá contar cuando sea preceptivo conforme a la normativa reguladora, con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes de 14 de marzo de 2020, salvo que esté exento de obtenerla.

- Aportar el recibo de basuras pagado del último semestre sacado al cobro a partir de la publicación el Boletín de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey.

#### **Cuarta.- Cuantía de las Ayudas y forma de pago.**

La cuantía de la Ayuda para paliar efectos de la crisis Coronavirus será del 100% de la Tasa de Basura del primer semestre del año 2020. El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo de un mes desde que la ayuda haya sido concedida.

#### **Quinta.- Exclusiones.**

Quedan excluidos de estas ayudas:

- Los beneficiarios que no estuvieran dados de alta el 14 marzo 2020, y aquellos que no hayan reiniciado su actividad en la desescalada o puesto el fin del estado de alarma.

- En ningún caso, se podrá presentar más de una solicitud de ayuda, cuando pueda concurrir la condición de beneficiario simultáneamente en concepto de persona física y jurídica.

#### **Sexta.- Limitaciones presupuestarias.**

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en la correspondiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio en que se solicita la ayuda.

Para financiar estas Ayudas se dotará una partida presupuestaria por importe de 30.000 Euros en el presupuesto de 2020 para su financiación, y se concederán hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **Séptima.- Presentación, documentación y plazo de solicitudes:**

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, o bien presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, en los horarios de atención al público establecidos y atendiendo al sistema de turnos puesto recientemente en el Ayuntamiento, o por cualquier otra forma según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo establecido al efecto.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

2. Documentación a presentar:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

a.1) En el caso de persona física: Fotocopia del DNI/NIF

a.2) En el caso de personas jurídicas o entidades formadas por más de un autónomo: Fotocopia del CIF, DNIS, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, Contrato firmado por los autónomos/as donde aparezca su identificación.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad, acreditativa de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Quintanar del Rey.

d) Certificados del beneficiario de estar al corriente con Seguridad Social y con la Agencia Estatal Administración Tributaria.

e) Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local donde desarrolla de la actividad.

g) Licencia de actividad.

h) Recibo de basuras del último recibo sacado al cobro y el justificante de pago.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solici-

tud, en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Ayuntamiento de Quintanar del Rey podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

3. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes para ayudas como consecuencia del cierre de los establecimientos por el COVID19 será de UN MES desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey de estas ayudas.

#### **Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- Cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la bonificación concedida, aportando cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Quintanar del Rey, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Quintanar del Rey.
- Reiniciar, en su caso, y mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención al menos 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

#### **Novena.- Procedimiento de concesión.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Ayuntamiento de Quintanar del Rey, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El Ayuntamiento de Quintanar del Rey, deberá resolver y notificar al interesado de la concesión o desestimación de la ayuda, en un plazo no superior a 1 mes, desde la presentación de la solicitud completa por parte de los interesados o desde la presentación de la documentación requerida, en su caso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la bonificación.

#### **Décima.- Resolución de concesión de las Ayudas.**

1. El Ayuntamiento de Quintanar del Rey adoptará los acuerdos oportunos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía.
2. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el Artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **Undécima.- Compatibilidad.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas.

#### **Duodécima.- Supuestos en los que no proceden las bonificaciones.**

1. No se procederá a la bonificación cuando se produzcan los supuestos siguientes:
  - Incumplimiento de las obligaciones en los términos previstos en el apartado octavo.
  - Incumplimiento total o parcial del objeto que fundamenta la concesión de la bonificación.
  - Obtención de la bonificación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases.

#### **Decimotercera.- Aceptación de las bases.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS POR EL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY**

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

Nombre o Razón social: \_\_\_\_\_ CIF/NIE/DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre o Razón social: \_\_\_\_\_ CIF/NIE/DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que según lo dispuesto en las bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple con los requisitos exigidos, y a fin de acreditarlo se adjunta la siguiente documentación: (Marcar con un círculo la documentación que se presente).

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

a.1) En el caso de persona física: Fotocopia del DNI/NIF

a.2) En el caso de personas jurídicas o entidades formadas por más de un autónomo: Fotocopia del CIF, DNIS, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, Contrato firmado por los autónomos/as donde aparezca su identificación.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de declaración del Estado de Alarma.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad, acreditativa de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Quintanar del Rey.

e) Certificados del beneficiario de estar al corriente con Seguridad Social y con la Agencia Estatal Administración Tributaria.

f) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en que se especifique el epígrafe.

g) Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local donde desarrolla de la actividad.

F) Licencia de actividad.

G) Justificante del Recibo de basuras pagado del primer semestre de 2020.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA**

Que se conceda la ayuda económica por importe del recibo de residuos urbanos del primer semestre del año 2020.

Señalo mi número de cuenta para el ingreso de la ayuda y autorizo al Ayuntamiento al ingreso en el siguiente, Número de Cuenta: \_\_\_\_\_

En Quintanar del Rey \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA)**

## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS MUNICIPALES PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS POR EL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY.**

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E. ....con domicilio en ..... en nombre propio, o bien en representación de ..... (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey, comparezco y DIGO:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aque-

lta documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Quintanar del Rey consultara a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Quintanar del Rey realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aporta la documentación acreditativa correspondiente.

En Quintanar del Rey a .....

Fdo.....

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA)**